

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Durango, con capitalidad en Durango.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona de Durango, que se publican íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia número 115, de 19 de mayo de 1972.

Las características particulares de la expresada Zona son las siguientes:

Categoría: Segunda.

Cargo aproximado en voluntaria: 50.175.494 pesetas.

Cargo aproximado en ejecutiva: 27.574.435 pesetas.

La Zona está integrada por los Municipios de Abadiano, Amorebieta-Echano, Aracaldo, Aranzazu, Arrancudiaga, Berriz, Castillo y Elejabeitia, Ceánuri, Ceberio, Dima, Durango, Elorrio, Ermua, Galdacano, Garay, Izorza, Lemona, Mallavia, Mañaria, Miravalles, Ochandiano, Orozco, Ubidea, Valle de Achondo, Vedia, Villaró, Yurre, Zaldibar y Zarátamo.

El Recaudador nombrado tendrá un sueldo base anual de 51.000 pesetas, a las que se añadirán las gratificaciones y pagas extraordinarias actualmente establecidas, así como aumentos graduales del diez por ciento, acumulables sobre el sueldo base por cada cinco años de servicio prestados a la excelentísima Diputación al frente de la Zona, como titular de la misma.

El premio sobre la recaudación voluntaria oscilará entre el uno y el dos por ciento, en relación con el porcentaje del

ochenta al noventa y cinco por ciento sobre la recaudación.

El correspondiente a la recaudación ejecutiva consistirá en el quince por ciento del premio que en los recargos de prórroga y apremio corresponda a la Corporación.

Las recompensas especiales se ajustan a las previsiones del capítulo II del Estatuto orgánico.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales y pueden tomar parte en el concurso por el orden de preferencia que se señala.

Los Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales de esta Diputación y los restantes funcionarios provinciales de la misma.

Los funcionarios de Hacienda que sean o hubieran sido Recaudadores en propiedad por nombramiento del Ministerio de Hacienda, y después, por nombramiento de Diputaciones concesionarias. Últimamente, los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda no Recaudadores, que deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

El nombramiento de Recaudador en Resolución del presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro general de entrada de la Secretaría de la excelentísima Diputación, debidamente reintegradas con el timbre del Estado más un sello provincial de 1.50 pesetas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la de la comunicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Bilbao, 29 de mayo de 1972.—El Presidente, Pedro de Arístegui Bengoa.—El Secretario general accidental, José Luis de Izartua.—5.699-C.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.618, promovido por don Arturo García Delgado, sobre reconocimiento de tiempo de servicios a la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Arturo García Delgado, contra la desestimación presunta de su petición en orden a reconocimiento de tiempo de servicios, debemos anular y anulamos tal acto presunto por ser contrario a derecho, declarando el que corresponde al actor, para que, a todos los efectos, y especialmente al de trienios, le sea reconocido como fecha inicial de la prestación de sus servicios la de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndole abonar las diferencias remunerativas indebidamente dejadas de percibir, sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1321/1972, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Juha Olavi Montonen.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Juha Olavi Montonen,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la CN-120, de Logroño a Vigo, entre los p. k. 0.000 al 59.000, Tramo N.VI (Villamartin-La Rúa). Término municipal de Rubiana (Biobra y Cobas).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 8 de junio, a las diez horas, y en Biobra, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio (3.ª Sección), hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertenecientes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León 23 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—3.821-E.

RELACION QUE SE CITA

Numero de parcela	Propietario	Parcela	Cultivo	Superficie en hectáreas
1	Desconocidos	La Valina	Erial	0,0850
2	Jesus Bello Moldes	La Valina	Erial	0,0225
3	Concepción Rodríguez Neira	La Valina	Erial	0,0435
4	Desconocidos	La Valina	Erial	0,0040
5	Socorro Iglesias Rodríguez	La Valina	Monte	0,0870
6	Domingo Ramos Rodríguez	La Valina	Monte	0,0220
7	Agripina Bello Ramos	La Valina	Monte	0,0060
8	Argentina Ramos Ramos	La Valina	Monte	0,1065
9	Agripina Bello Ramos	La Seara	Castaños bravos	0,0330
10	Sofía Cuadrado Rodríguez	La Seara	Castaños bravos	0,0330
11	Alfredo Blanco Bello	La Seara	Castaños bravos	0,0330
12	Jovino Moldes Franco	La Seara	Castaños bravos	0,0330
13	Socorro Iglesias Rodríguez	La Seara	Castaños bravos	0,0330
14	Jesus Fernández Rodríguez	La Seara	Monte	0,0430
15	Jesus Fernández Rodríguez	La Seara	Viña	0,0570
16	Paciano Álvarez Álvarez	La Maredo	Viña	0,0935
17	Federico Bello Moldes	La Maredo	Erial	0,0215
18	Clemente Sánchez Ramírez	La Maredo	Monte	0,1600
19	Leovino Moldes Franco	La Maredo	Viña	0,0165
20	Manuel Fernández Bello	La Maredo	Monte	0,0145
21	Manuel Fernández Bello	La Maredo	Viña	0,0580
22	Consuelo Ramos Fariñas	La Maredo	Erial	0,1085
23	Alfredo Blanco Bello	La Maredo	Labor secano	0,0300
24	Desconocidos	La Maredo	Labor secano	0,0090
25	Clemente Sánchez Ramírez	La Maredo	L. castaños	0,0205
26	Luz Álvarez Ramos	La Maredo	L. castaños	0,0400
27	Constantino Ramos Álvarez	La Maredo	L. castaños	0,0775
28	Arturo Iglesias Moldes	La Maredo	L. castaños	0,0520
29	Socorro Iglesias Rodríguez	La Maredo	L. castaños	0,0740
30	Desconocidos	La Maredo	L. castaños	0,0010
31	Socorro Iglesias Rodríguez	Las Peñas del Gato	L. castaños	0,0420
32	Pilar Ramos Fariñas	Las Peñas del Gato	Erial	0,1040
33-1	Manuel Fernández Bello	Las Peñas del Gato	Erial	0,0610
33-2	Desconocidos	Las Peñas del Gato	Erial	0,0105
34	Leovino Moldes Franco	El Balado	L. castaños	0,0110
35	Jaime Álvarez Ramos	El Balado	L. castaños	0,0650
36	Petra Iglesias Ramos	El Balado	L. castaños	0,0275
37	Alfredo Iglesias Moldes	El Balado	L. castaños	0,0580
38	Herederos de Domingo Ramos	El Balado	L. castaños	0,0015
39	Remigio Álvarez Rodríguez	El Balado	L. castaños	0,0525
40	Desconocidos	El Balado	L. castaños	0,0235
41	Clemente Sánchez Ramírez	El Balado	L. castaños	0,0530
42	Desconocidos	El Balado	L. castaños	0,0145
43	Jaime Álvarez Ramos	El Balado	L. castaños	0,0165
44	Jesus Fernández Rodríguez	El Balado	L. castaños	0,0180
45	Sergio Blanco Bello	El Balado	L. castaños	0,0550
46	Desconocidos	El Balado	L. castaños	0,0340
47	Jesus Fernández Rodríguez	El Balado	Prado	0,0155
48	Camilo Méndez Bello	El Balado	Prado	0,0455
49	Laura Álvarez Álvarez	El Balado	Prado	0,0090
50	Constantino Ramos Álvarez	El Balado	Prado	0,0040
51	Constantino Ramos Álvarez	El Balado	Prado	0,0190
52	Jaime Álvarez Ramos	El Balado	Prado	0,0040
53	Socorro Iglesias Rodríguez	El Balado	Prado	0,0435
54	Jesus Fernández Rodríguez	El Balado	Prado	0,0190
55	Luis Bello Ramos	El Balado	Prado	0,0045
56	Desconocidos	El Madroñal	L. castaños	0,0055
57	Bernardo González Vazquez	El Madroñal	L. castaños	0,0245
58	Jaime Álvarez Álvarez	El Madroñal	L. castaños	0,0275
59	Luis Bello Ramos	El Madroñal	L. castaños	0,0210
60	Encarnación Baranda	El Madroñal	L. castaños	0,0100
61	Paciano Álvarez Álvarez	El Madroñal	L. castaños	0,0135
62	Jesus Bello Moldes	El Madroñal	L. castaños	0,0125
63	Jesus Bello Moldes	El Madroñal	L. castaños	0,0275
65	Socorro Iglesias Rodríguez	El Madroñal	L. castaños	0,0220
66	Sergio Blanco Bello	El Madroñal	L. castaños	0,0125
67	Agripina Bello Ramos	El Madroñal	L. castaños	0,0105
68	Manuel Fernández Bello	El Madroñal	L. castaños	0,0230
69	Eudisia Rodríguez García	El Madroñal	L. castaños	0,0210
70	Demetrio Ramos Moldes	El Madroñal	L. castaños	0,0225
71	Socorro Iglesias Rodríguez	Castaño del Chao	L. castaños	0,0300
72	Federico Bello Moldes	Castaño del Chao	L. castaños	0,0215
73	Federico Bello Moldes	Castaño del Chao	L. castaños	0,0085
74	Antonio Ramos	Castaño del Chao	L. castaños	0,0070
75	Eudisia Rodríguez García	Castaño del Chao	L. castaños	0,0070
76	Socorro Iglesias Rodríguez	Castaño del Chao	L. castaños	0,0235
77	Agripina Bello Ramos	Castaño del Chao	L. castaños	0,0545
78	Jacinta Álvarez Álvarez	Castaño del Chao	L. castaños	0,0310
79	Paciano Álvarez Álvarez	Castaño del Chao	L. castaños	0,0310
80	Alfredo Blanco Bello	Castaño del Chao	Castaños bravos	0,0310
81	Clemente Sánchez Ramírez	Castaño del Chao	Castaños bravos	0,0310
82	Sergio Blanco Bello	Castaño del Chao	Castaños bravos	0,0310
83	Jovino Moldes Franco	Castaño del Chao	Castaños bravos	0,0310
84	Leovino Moldes Franco	Castaño del Chao	Castaños bravos	0,0310
85	José Álvarez Ramos	Castaño del Chao	Castaños bravos	0,0310
86	Constantino Ramos Álvarez	Castaño del Chao	Castaños bravos	0,0310

Número de parcela	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie en hectáreas
87	Manuel Fernández Bello	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
88	José Barango	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
89	Dositeo Raposo	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
90	Paciano Rodríguez García	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
91	Oliva Pérez Iglesias	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
92	Jesús Bello Moldes	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
93	Jesús Fernández Rodríguez	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
94	Ermitas Bello Cuadrado	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
95	Luis Bello Ramos	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
96	Francisco García Álvarez	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
97	Antonio Álvarez Álvarez	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
98	Camilo Méndez	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
99	Eladio Álvarez Rodríguez	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
100	Encarnación Baranda Linares	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
101	Secundino Ramos Rodríguez	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
102	Laura Álvarez Álvarez	Castaño del Chao.	Castaños bravos	0,0310
103	Jesús Fernández Rodríguez	El Sobredo	L. secano	0,0025
104	Ermita Bello Cuadrado	El Sobredo	L. secano	0,0080
105	Encarnación Baranda Linares	El Sobredo	L. secano	0,0085
106	Jaime Álvarez Ramos	El Sobredo	L. secano	0,0125
107	Demetrio Arturo Ramos Ramos	El Sobredo	L. secano	0,0080
108	Paciano Rodríguez García	El Sobredo	L. secano	0,0020
109	José Álvarez Ramos	El Sobredo	L. secano	0,0015
110	Desconocido	El Sobredo	L. secano	0,0180
111	Leovino Moldes Franco	El Sobredo	L. secano	0,0065
112	Miguel Bello Cuadrado	El Sobredo	L. secano	0,0170
113	Abel Blanco Ramos	El Sobredo	L. secano	0,0410
114	Rudesinda Álvarez Rodríguez	El Sobredo	L. secano	0,0850
115	Dositeo Raposo Carreta	El Sobredo	Huerta	0,0420
116	Consuelo Ramos Fernández	El Sobredo	Huerta	0,0205
117	Alfredo Iglesias Moldes	El Sobredo	Prado	0,0180
118	Alfredo Blanco Bello	Las Salgueiras	L. secano	0,0025
119	Paciano Rodríguez García	Las Salgueiras	L. secano	0,0285
120	Clarisa Álvarez Ramos	Las Salgueiras	L. secano	0,0500
121	Clarisa Álvarez Ramos	Las Salgueiras	L. secano	0,0085
122-1	Paciano Rodríguez García	Las Salgueiras	L. secano	0,0380
122-2	Leovino Moldes Franco	Las Salgueiras	L. secano	0,0250
123	Jacinto Álvarez Álvarez	Las Salgueiras	Huerta	0,1080
124	Dositeo Raposo Carreta	Las Salgueiras	Prado	0,0090
125	José Álvarez Ramos	Las Salgueiras	L. secano	0,0185
126	Leovino Moldes Franco	Las Salgueiras	L. secano	0,0180
127	Secundino Ramos Rodríguez	Las Salgueiras	L. secano	0,1200
128	Luis Bello Ramos	Las Salgueiras	L. secano	0,0150
129	Clemente Sánchez Ramírez	Las Salgueiras	L. secano	0,0800
130-1	Dositeo Raposo Carreta	Las Salgueiras	Prado	0,0560
130-2	Clemente Sánchez Ramírez	Las Salgueiras	Prado	0,0365
131	Desconocido	Las Salgueiras	L. secano	0,0015
132	Luis Bello Ramos	Las Salgueiras	Prado	0,0210
133	Paciano Álvarez Álvarez	Las Salgueiras	Prado	0,0455
134	Desconocido	Peralina	Prado	0,0085
135	Gervasio Iglesias Moldes	Peralina	Prado	0,0130
136	Arturo Iglesias Moldes	Peralina	Prado	0,0130
137	Gervasio Iglesias Moldes	Peralina	Prado	0,0160
138	Herederos de Eliseo Iglesias Ramos	Peralina	Prado	0,0255
139	Desconocido	Peralina	Prado	0,0230
140	Secorro Iglesias Rodríguez	Peralina	Prado	0,0385
141	Jovino Moldes Franco	Peralina	Prado	0,0570
142	Manuel Moldes	Peralina	Prado	0,0150
143	Argentina Ramos	Peralina	Prado	0,0080
144	Flora Rodríguez	Peralina	Prado	0,0030
145	Dositeo Raposo Carreta	Peralina	Prado	0,0030
146	Desconocido	Peralina	L. secano	0,0150
147	José Rodríguez García	Galeirón	L. secano	0,1360
148	Camilo Méndez Bello	Galeirón	L. secano	0,0665
149	Manuel Moldes Rodríguez	Galeirón	Monte	0,2010
150	Sara Bello Granja	Galeirón	Monte	0,2825
151	Clarisa Álvarez Ramos	Galeirón	Monte	0,3560
152	Paciano Álvarez Álvarez	Galeirón	Prado	0,1980
153	Desconocido	Galeirón	Prado	0,0900
154-1	Comunal de Cobas	Galeirón	Monte	0,6100
154-2	Comunal de Biobra	Martínqueixo	Monte	1,0815
155	Manuel Escudero López	Martínqueixo	Erial	0,0980
156	Herederos de Luisa Franco Franco	Martínqueixo	L. secano	0,0485
157	Comunal de Biobra	Martínqueixo	Monte	0,5590
158	Francisca Ceregado Delgado	Fuentes de Abajo	L. secano	0,0965
159	Comunal de Biobra	Fuentes de Abajo	Monte	0,0105
160	Manuel Escudero López	Fuentes de Abajo	Erial	0,0140
161	Comunal de Biobra	Fuentes de Abajo	Monte	0,0470
162	Clementina Franco López	Fuentes de Abajo	L. castaños	0,0110
163	Manuel Escudero López	Fuentes de Abajo	Prado	0,2185
164-1	Manuel Escudero López	Fuentes de Abajo	L. castaños	0,0110
164-2	Desconocido	Fuentes de Abajo	L. castaños	0,0905
165	Comunal de Biobra	Fuentes de Abajo	Monte	0,0920
166	Antonio Delgado Franco	Fuentes de Abajo	Colmenar	0,0275
167	Comunal de Biobra	Fuentes de Abajo	Monte	0,0870
168	María López Franco	Fuentes de Abajo	Erial	0,1545
169	Manuel Escudero López	Fuentes de Abajo	Erial	0,1110
170	Antonio Delgado Franco	La Peralina	Vina	0,0490
171	Antonio Delgado Franco	La Peralina	Erial	0,0100
172	Jesús Delgado Franco	La Peralina	Vina	0,0375
173	Carmen Delgado Franco	La Peralina	Vina	0,0650

Número de parcela	Propietario	Parcela	Cultivo	Superficie en hectáreas
174	Senén Pestaña Moldes	La Peralina	Vña	0,0380
175	Francisco Franco González	La Peralina	Vña	0,0530
176	Manuel Delgado Pestaña	La Peralina	Prado	0,0135
177	Francisco Pestaña Franco	La Peralina	Prado	0,0145
178	Francisco López Gómez	La Peralina	Prado	0,0630
179	Oliva Delgado Franco	La Peralina	Prado	0,0530
180	Juan Manuel Franco Llanes	La Peralina	Prado	0,0190
181	Juan José Pacios	Paulo do Couso	L. castaños	0,0045
182	Juan Blanco Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0210
183	Manuel López Pacios	Paulo do Couso	L. castaños	0,0160
184	José Delgado Pestaña	Paulo do Couso	L. castaños	0,0200
185	Salustiano García Delgado	Paulo do Couso	L. castaños	0,0225
186	Angeles Delgado Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0365
187	Francisco López Gómez	Paulo do Couso	L. castaños	0,0475
188	Maria Alvarez Gómez	Paulo do Couso	L. castaños	0,0665
189	Generosa López Ceregido	Paulo do Couso	L. secano	0,0130
190	Graciano Gacio Delgado	Paulo do Couso	L. secano	0,0450
191	Herederos de Manuel López Bello	Paulo do Couso	L. secano	0,0865
192	Mercedes Gacio Delgado	Paulo do Couso	L. castaños	0,0650
193	Isolina Moldes Ceregido	Paulo do Couso	L. castaños	0,0700
194	Desconocido	Paulo do Couso	L. castaños	0,0015
195	Alfredo González López	Paulo do Couso	L. castaños	0,0155
196-1	Dolores Delgado Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0085
196-2	Desconocido	Paulo do Couso	L. castaños	0,0015
197	Alfredo González López	Paulo do Couso	L. castaños	0,0035
198	Alfredo González López	Paulo do Couso	L. castaños	0,0140
199	Julio González González	Paulo do Couso	L. secano	0,0620
200	Francisco López Gómez	Paulo do Couso	L. castaños	0,0385
201	Leandro Losada Rodríguez	Paulo do Couso	L. castaños	0,0390
202	José Franco Moldes	Paulo do Couso	L. castaños	0,0245
203	Rogelio Armesto	Paulo do Couso	L. castaños	0,0375
204	Desconocido	Paulo do Couso	L. castaños	0,0055
205	Isabel Franco Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0125
206	Jacinta López López	Paulo do Couso	L. castaños	0,0125
207	Clementina Franco López	Paulo do Couso	L. castaños	0,0730
208	José González López	Paulo do Couso	L. castaños	0,0250
209	Juan Blanco Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0215
210	Estefanía Franco Peral	Paulo do Couso	L. castaños	0,0360
211	Pura Barrios	Paulo do Couso	L. castaños	0,0165
212	Francisca Ceregido	Paulo do Couso	L. castaños	0,0055
213	Desconocido	Paulo do Couso	L. castaños	0,0110
214	Pura Barrios	Paulo do Couso	L. castaños	0,0190
215	Manuel Escudero Lopez	Paulo do Couso	L. castaños	0,0275
216	Herederos de Pedro Delgado Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0195
217	Dolores Delgado Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0310
218	Juan Blanco Franco	Paulo do Couso	L. secano	0,0065
219	Dolores Delgado Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0185
220	Herederos de Pedro Delgado Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0255
221	Estrella Delgado Polo	Paulo do Couso	L. castaños	0,0300
222	Dolores Delgado Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0265
223	Oliva Delgado Franco	Paulo do Couso	L. castaños	0,0005
224	Salustiano Gacio Delgado	Paulo do Couso	L. castaños	0,0885
225	Milagros Barrio Nogueira	Paulo do Couso	L. castaños	0,0370
226	Desconocido	Paulo do Couso	L. castaños	0,0010
227	Graciano Gacio Delgado	Paulo do Couso	Prado	0,5880
228	Francisco Ceregido Delgado	Lamas de Gudiña	L. castaños	0,0340
229	Antonio Delgado Franco	Los Pandos	L. castaños	0,0340
230	Delfina Franco	Los Pandos	L. castaños	0,0200
231	Alejandro Armesto Escudero	Los Pandos	L. castaños	0,1190
232	Maria González Ceregido	Los Pandos	L. castaños	0,0770
233	Estrella Delgado Polo	Los Pandos	L. castaños	0,0145
234	Francisco Aíra Regueiro	Los Pandos	L. castaños	0,0340
235	Marcial Fernández	Los Pandos	L. castaños	0,0450
236	Desconocido	Los Pandos	L. castaños	0,0010
237	Felicidad Franco	Los Pandos	L. castaños	0,0670
238	Dolores González Ceregido	Los Pandos	L. castaños	0,0530
239	Desconocido	Los Pandos	L. castaños	0,0155
240	Virginia Delgado Pestaña	Los Pandos	L. castaños	0,0275
241	Desconocido	Los Pandos	L. castaños	0,0665
242	Manuel López Ceregido	Los Pandos	L. castaños	0,0820
243	Manuel Ceregido Franco	Los Pandos	L. castaños	0,0200
244	Francisco López Gómez	Los Pandos	L. castaños	0,0730
245	Desconocido	Los Pandos	L. castaños	0,0110
246	Francisco López Gómez	Los Pandos	Pinar	0,2250
247	José Ceregido López	Los Pandos	Pinar	0,0245
248	Herederos de Angel Ceregido López	Los Pandos	Pinar	0,1540
249	Estefanía Franco Peral	Los Pandos	Pinar	0,0580
250	Maria López Franco	Los Pandos	L. castaños	0,0590
251	Francisca Ceregido Delgado	Los Pandos	Erial	0,0455
252	Manuel López Ceregido	Los Pandos	Pinar	0,1340
253	Comunal de Biobra	Los Pandos	Erial	0,0200
254	Comunal de Biobra	Los Pandos	Monte	0,0735
255	Comunal de Biobra	Los Pandos	Monte	0,3025
256	Comunal de Biobra	Los Pandos	Monte	0,1425
257	Comunal de Biobra	Los Pandos	Monte	0,4520
258	Desconocido	Los Pandos	Prado	0,0240
259	Desconocido	Silverte	Prado	0,0430
260	Comunal de Biobra	Silverte	Erial	1,5285
261	Manuel López Franco	Valdepaxara	L. castaños	0,1250
262	Afonso Franco Garcia	Valdepaxara	L. castaños	0,0985
263	Comunal de Biobra	Valdepaxara	Monte	3,2725
264	Comunal de Biobra	Valdepaxara	Monte	1,3685

Número de parcela	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie en hectáreas
265	Comunal de Biobra	Valdepáxara	Monte	0,2066
266	Comunal de Biobra	Valdepáxara	Monte	1,1410
267	Comunal de Biobra	Valdepáxara	Monte	0,3755
268	Comunal de Biobra	Valdepáxara	Monte	2,0800

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de marzo de 1972 por la que se aprueba el Reglamento que ha de regir en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española, de Madrid, que fue creada en 1918, y ratificada por Orden ministerial de 18 de febrero de 1954, remite el Reglamento que ha de regir la misma, para su aprobación, si procede. Confrontado con las Disposiciones vigentes, sobre dicha carrera y encontrándose conforme.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento que ha de regir en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Cruz Roja Española, de Madrid, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, UBICADA EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA MISMA EN MADRID, APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DEL DÍA DE LA FECHA

I. Del Régimen Orgánico y Administrativo de la Escuela

CAPITULO PRIMERO

Finalidad de la Escuela

Artículo 1.º El fin específico de la Escuela será la formación integral de las alumnas conforme a los principios, plan de estudios, normas y directrices establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, que las capacite para ejercer la profesión de Ayudante Técnico Sanitario.

Art. 2.º La Escuela está ubicada en el Hospital Central de la Cruz Roja Española de Madrid, donde se impartirán las enseñanzas teóricas y prácticas.

Art. 3.º La Escuela depende de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a la que está vinculada por la naturaleza de sus estudios y a efectos académicos.

CAPITULO II

Organización y gobierno

Art. 4.º Serán órganos de gobierno de la Escuela su Junta Rectora y el Director, que actuará conforme a las directrices establecidas o que se establezcan por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 5.º La Junta Rectora de la Escuela estará presidida por la Presidenta de Hospitales de la Cruz Roja Española, actuando como Vocales el Director de la Escuela, la Enfermera-Jefe de la misma, la Madre Superiora de la Comunidad de dicho Hospital y la Secretaria de Estudios de la Escuela, que actuará como Secretaria.

Art. 6.º Es competencia de la Junta Rectora:

- 1.º Nombrar y separar el personal docente y acordar la admisión de alumnas.
- 2.º Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Escuela para cada ejercicio.
- 3.º Establecer las instrucciones permanentes y demás disposiciones de régimen interior de la Escuela, de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación y Ciencia.
- 4.º Asesorar al Director en sus funciones.
- 5.º Garantizar la indispensable coordinación docente y administrativa con la Facultad de Medicina de Madrid.
- 6.º Señalar las orientaciones docentes y métodos pedagógicos.
- 7.º Velar por el cumplimiento más completo del Regla-

mento, por la buena administración de la Escuela y por la buena marcha de la enseñanza.

8.º Sancionar las faltas graves o muy graves que cometan las alumnas.

9.º Seleccionar a las solicitantes a la práctica de las pruebas de ingreso en la Escuela, determinación de su contenido, designación del Tribunal calificador y admisión de las aprobadas.

10. Cuantas otras funciones le correspondan conforme a la legislación especial que regula el funcionamiento de estas Escuelas.

Art. 7.º La Junta Rectora de la Escuela celebrará las sesiones precisas para el cumplimiento de su cometido y al menos las siguientes:

- 1.º Para acordar la admisión de alumnas.
- 2.º Antes de comenzar el curso académico, para conocer su programación, la planificación de las enseñanzas teórico-prácticas de régimen interior a que han de estar sometidas las alumnas durante el mismo y para el nombramiento cuando proceda de personal docente.
- 3.º Para aprobar la Memoria del curso escolar.

Art. 8.º Las sesiones de la Junta serán convocadas por su Presidente y las citaciones se cursarán al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, expresando el lugar, día y hora en que se celebrarán. A todas ellas será convocado el Catedrático Inspector de la Escuela, de acuerdo con el número 24 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de agosto de 1953, que presidirá las reuniones siempre que asista a las mismas.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, decidiendo en los casos de empate el Presidente.

De cada reunión se extenderá un acta por la Secretaría de la Junta que autorizará con su firma y la del Presidente, en la que constará el lugar y fecha de su celebración, nombre de los asistentes y acuerdos adoptados.

Art. 9.º El Director de la Escuela será nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, a propuesta de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española.

Art. 10. Serán funciones del Director de la Escuela:

- 1.º Ostentar la representación de la Escuela a efectos académicos.
- 2.º Proponer a la Junta Rectora el cuadro de Profesores de las clases teóricas.
- 3.º Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora.
- 4.º Procurar que los servicios y las enseñanzas de la Escuela se presten con el más alto nivel técnico posible.
- 5.º Impulsar el desenvolvimiento y protección académica y social de la Escuela.
- 6.º Coordinar las enseñanzas prácticas de la Escuela y la utilización de los establecimientos y servicios asistenciales hospitalarios, de acuerdo con los respectivos Directores o Jefes de servicio.
- 7.º Velar por el mantenimiento del buen orden y de la disciplina dentro de la Escuela, imponiendo cuando proceda las sanciones reglamentarias establecidas, sin perjuicio de las atribuciones que en este orden corresponden a la Junta Rectora.
- 8.º Supervisar estrechamente el desarrollo de los programas y evaluar las enseñanzas que se impartan en la Escuela.
- 9.º Inspeccionar el funcionamiento de los distintos servicios de la Escuela.
10. Proponer al Presidente de la Junta Rectora la convocatoria de sesiones y los asuntos a tratar en las mismas.
11. Convocar reuniones del Claustro de Profesores.
12. Redactar una Memoria por cada curso académico, que se sumeterá a la aprobación de la Junta Rectora.
13. Cualquiera otra que le atribuyan las disposiciones aplicables a la Junta Rectora, así como las que por su carácter urgente de las atribuidas a ésta deba adoptar, dando cuenta a la misma en su inmediata sesión para la resolución procedente.

Art. 11. La vigilancia e inspección de la Escuela en su actuación y labor docente corresponde al Rectorado de la Universidad de Madrid, que podrá ejercitarla directamente o delegada en el Decano de la Facultad de Medicina de la misma, quien nombrará con carácter de Inspector permanente de la Escuela a un Catedrático de dicha Facultad.